

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. DM-2013-139**

Francisco Velasco Andrade  
**MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de desconcentración y descentralización de funciones;

**Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que las máximas autoridades de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios necesarios para delegar sus atribuciones;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1507, de 8 de mayo de 2013, se cambia la denominación de esta Cartera de Estado a, Ministerio de Cultura y Patrimonio;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1508, de 8 de mayo de 2013, se designa como Ministro de Cultura a Francisco Velasco Andrade;

**Que,** el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios";

**Que,** el artículo 17, segundo inciso, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado";

**Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se



encuentren prohibidas por Ley o por Decreto...”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2012-004, de 23 de enero de 2012, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 265 de, 16 de marzo de 2012, se promulgó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Cultura, a fin de contar con una nueva estructura que permita cumplir y asumir con eficiencia y eficacia las competencias y atribuciones, con sujeción a las políticas nacionales y el nuevo marco institucional del Estado;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2012-056, de 05 de abril del 2013, la máxima autoridad del Ministerio de Cultura, delegó varias atribuciones al Viceministro(a), al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, al titular de la Dirección de Gestión Administrativa, al titular de la Dirección Financiera, al titular de la Dirección de Gestión de Talento Humano, a los Directores Provinciales de Cultura y, al titular de la Coordinación General Jurídica, respectivamente;

**Que**, es necesario desconcentrar las diferentes atribuciones que tiene la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, de conformidad a la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás normativa vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Delegar al ingeniero Juan Alberto Gordillo Freire, mientras se desempeñe como Asesor Ministerial de esta Cartera de Estado, las siguientes atribuciones:

1.1.- Autorizar los movimientos de personal, referentes a:

- a).- Ingresos y reingresos;
- b).- Restituciones o reintegro;
- c).- Ascensos;
- d).- Traspasos a otra institución, e intercambios voluntarios;
- e).- Cesación de funciones; y,
- f).- Revisiones a la clasificación de puestos.

1.2.- Autorizar y conceder comisiones de servicio con y sin remuneración.

1.3.- Autorizar y conceder los encargos y/o subrogaciones, de los cargos de

Viceministro, Subsecretarios, Coordinadores y Gerentes de proyectos.

1.4.- Autorizar la contratación del personal bajo la modalidad de servicios ocasionales y contratos civiles de servicios.

1.5.- Suscribir las acciones de personal referidas en los numerales precedentes, en lo que fuere aplicable.

**Art. 2.-** Sin perjuicio de las atribuciones conferidas en el presente instrumento legal, el delegado, mientras se desempeñe como Asesor Ministerial de esta Cartera de Estado, ejercerá las demás constantes en la LOSEP, su Reglamento y normativa emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, que no contravengan lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 056, de 5 de abril de 2012.


**Art. 3.-** El ejercicio de la presente delegación, se sujetará en forma estricta y bajo la total y exclusiva responsabilidad, del ingeniero Juan Alberto Gordillo Freire, Asesor Ministerial de esta Cartera de Estado, a las normas legales, reglamentos institucionales y más disposiciones vigentes.

**Art. 4.-** La máxima autoridad cuando lo estime pertinente, podrá avocar para sí el conocimiento de las facultades delegadas en el presente Acuerdo Ministerial, e intervenir en las mismas.

**Art. 5.-** Encárguese al titular de la Dirección de Gestión Administrativa la notificación del presente instrumento legal, al señor Secretario General de la Administración Pública, de conformidad a lo establecido en el tercer inciso, del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Art. 6.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.



Francisco Velasco Andrade  
**MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

11-11-11

Dear Mr. [Name],

I am writing to you regarding the [Topic] of your [Document/Project].

The information provided in your [Document/Project] is [Description].

I have reviewed the [Document/Project] and find it [Assessment].

It is my hope that this [Document/Project] will [Outcome].

I am sure that you will find this [Document/Project] [Assessment].

I am sure that you will find this [Document/Project] [Assessment].

[Signature]

[Name]

I am sure that you will find this [Document/Project] [Assessment].